

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso haciéndole saber que el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales informa que sí surte los efectos la medida decretada; igualmente por parte del citado Juzgado se solicita como medida el embargo de remanentes que puedan resultar dentro del presente proceso. Sírvese proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2021-325

Auto: 107

Se agrega al expediente el anterior oficio proveniente del JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL de Manizales a través del cual informan que sí surte efectos la medida de embargo de remanentes solicitada; lo anterior para los fines legales subsiguientes.

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso ejecutivo, y atendiendo a lo solicitado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales procede este despacho a decretar la medida cautelar solicitada, por encontrarse la petición ajustada a lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso y a las demás formalidades legales. Comuníquese al citado Despacho que la medida de embargo de remanentes solicitada surte efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac490051334abd55d61817fe3a03250de18ba6312e9e079af3e32e0dcc510d6c**

Documento generado en 27/01/2022 04:23:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>